

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00331.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 772 y s. s. del Código de Comercio, modificados por la Ley 1231 de 2008, en armonía con el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso y como quiera que de los documentos aportados como base de la ejecución, se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara, Exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 422, 430 y 431 ibídem,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor de la sociedad CONSTRUENCONFRADOS Y EQUIPOS S. A. S. y en contra de la sociedad FABAL CONSTRUCCIONES S. A. S., por las siguientes sumas:

1. Obligaciones contenidas en las Facturas de Venta aportadas como base de la acción ejecutiva, que se relacionan a continuación:

	<u>Factura No.</u>	<u>Fecha Creación</u>	<u>Fecha Venc.</u>	<u>Valor Capital.</u>
1.01.	00013218	01 - 11 - 2017	30 - 11 - 2017	\$ 766.236.00
1.02.	00013257	01 - 11 - 2017	30 - 11 - 2017	\$ 874.312.00
1.03.	00014014	02 - 05 - 2018	30 - 05 - 2018	\$ 8.156.664.00
1.04.	00014240	05 - 07 - 2018	30 - 07 - 2018	\$ 3.254.080.00
1.05.	00014305	13 - 07 - 2018	30 - 07 - 2018	\$ 1.036.903.00
1.06.	00014364	03 - 08 - 2018	30 - 08 - 2018	\$ 1.904.648.00
1.07.	00014365	03 - 08 - 2018	30 - 08 - 2018	\$ 2.356.433.00
1.08.	00014495	03 - 09 - 2018	30 - 09 - 2018	\$ 3.107.583.00
1.09.	00014496	03 - 09 - 2018	30 - 09 - 2018	\$ 1.750.959.00
1.10.	00014632	08 - 10 - 2018	30 - 10 - 2018	\$ 3.007.339.00
1.11.	00014633	08 - 10 - 2018	30 - 10 - 2018	\$ 25.693.00
1.12.	00014781	03 - 11 - 2018	30 - 11 - 2018	\$ 3.107.583.00
1.13.	00014801	06 - 11 - 2018	30 - 11 - 2018	\$ 1.792.148.00
1.14.	00014901	01 - 12 - 2018	30 - 12 - 2018	\$ 3.007.339.00
1.15.	00015045	14 - 01 - 2019	30 - 01 - 2019	\$ 182.000.00

1.16. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado que se relaciona en los numerales precedentes, a las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera al tenor de lo normado por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en cada periodo en mora, sin que en ningún momento supere el límite de usura acorde a lo dispuesto por el artículo 305 del Código Penal, liquidados

a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de las obligaciones contenidas en los títulos base de la ejecución (Facturas de Venta) y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.-

2. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 431 y 442 Ibídem y artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto, cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. FERNANDO ENRIQUE CASTILLO GUARÍN, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,
(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **067**, hoy **27 de abril de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dca3f16bcb62043f033540d6a3ffc84aee6e783055b0848dabb460ec2a8d1acc
Documento generado en 25/04/2021 05:27:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>